

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 280

TEGUCIGALPA, 25 DE ENERO DE 1907

NUMERO 2.799

SUMARIO

GOBERNACION—Se autoriza la cantidad de \$ 92.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 100.00—Se autoriza la cantidad de \$ 3.239.01 oro americano—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la cantidad de ocho pesos seis y un cuarto centavos—Se autoriza la cantidad de \$ 11.42—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa un parentesco—Se autoriza la cantidad de \$ 53.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se autoriza la cantidad de \$ 15.12—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 35.00—Se autoriza la cantidad de \$ 10.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 23.37—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 26.54—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 55.50—Se autoriza la cantidad de \$ 4.25—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se anexa una Gobernación Política—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos.

AVISOS.

GOBERNACION

Se autoriza la cantidad de \$ 92.00

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 92.00, valor á que ascendieron los gastos extraordinarios hechos en el Hospital General de esta ciudad, durante la semana que terminó el día de ayer. Dicha cantidad se imputará á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Bibián Arteaga y Petronila Gómez, vecinos de Marale, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se autoriza la cantidad de \$ 100.00

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos, que se pagará al Gobernador Político de Cortés, valor de los gastos hechos por aquel empleado en la visita que hizo á los pueblos de su dependencia. Dicha cantidad se imputará á la partida V, Sección "Cortés," capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se autoriza la cantidad de \$ 3.239.01 oro americano

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 3.239.01) tres mil doscientos treinta y nueve pesos un centavo oro americano, que se pagará á los señores J. Rössner y C^o, de Amapala, valor de los pedidos que por su medio se hicieron al exterior, de conformidad con las facturas cuyos números se expresan á continuación:

Facturas No. 6.070 y 6.076

1º En materiales de imprenta.....\$ 2.764.86

Factura No. 611

2º " útiles para el Palacio 35.35

Factura No. 6.051

3º " útiles para el Hospital General.. 438.80

Total.....\$3.239.01

Dicha cantidad se imputará de la manera siguiente: el número 1º á la partida II, capítulo V; el número 2º, á la partida V, capítulo II; y el número 3º, á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 6 de diciembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

1º—Admitir á don Francisco Soto P. la renuncia que ha presentado del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de El Paraíso, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar para que le sustituya en el desempeño de aquel empleo á don Fernando Cárcamo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se autoriza la cantidad de ocho pesos seis y un cuarto centavos

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de ocho pesos seis y un cuarto centavos, que se pagará á la Farmacia del Dr. Jesús Bendaña, de Comayagua, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de noviembre próximo pasado. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se autoriza la cantidad de \$ 11.42
Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:
Autorizar la cantidad de (\$ 11.42) once pesos cuarenta y dos centavos, que se pagará á don Ulises Mora, de Nacaome, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de noviembre próximo pasado. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:
Dispensar á Alfonso Urquía y Hortensia Cáceres, vecinos de Trinidad, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:
Dispensar á Salvador Milla Valenzuela y Engracia Zúniga, vecinos de Nacaome, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Froilán Turcios.

Se dispensa un parentesco
Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1906.
El Presidente Constitucional, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil vigente,

ACUERDA:
Dispensar á Roque Sabillón y Elena Paredes, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, el parentesco de 4º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Froilán Turcios.

Se autoriza la cantidad de \$ 53.00
Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:
Autorizar la cantidad de \$ 53.00, valor á que ascendieron los gastos extraordinarios hechos en el Hospital General de esta ciudad durante la semana que termina el día de hoy. Dicha cantidad se imputará á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 10 de diciembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:
Dispensar á Estanislao Murillo y Prudencia Archaga, vecinos de Sulaco, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Froilán Turcios.

Se concede una licencia y se nombra sustituto
Tegucigalpa, 10 de diciembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:
Conceder un mes de licencia al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Choluteca, don Francisco Rodríguez A., nombrando para que lo sustituya durante ese tiempo, en el desempeño de dicho empleo, al Capitán don Juan Bautista Carrasco, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Froilán Turcios.

Se autoriza la cantidad de \$ 15.12
Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:
Autorizar la cantidad de \$ 15.12, que se pagará á la Farmacia de don Enrique Köhneke, de Amapala, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquel puerto, durante el mes de noviembre próximo pasado. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1906
El Presidente Constitucional

ACUERDA:
Dispensar á Sebastián Martínez y María Sulema Cáceres, vecinos de La Paz, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:
Dispensar á Porfirio Paz y Salomé Amaya, vecinos de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Froilán Turcios.

Se autoriza la cantidad de \$ 35.00
Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:
Autorizar la cantidad de \$ 35.00, que se pagará á don Pío Suárez, de Yoro, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre próximos pasados. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Froilán Turcios.

Se autoriza la cantidad de \$ 10.00
Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:
Autorizar la cantidad de \$ 10.00, que se pagará al Conserje de este Ministerio, don José A. Lanza, valor de un sello que se mandó fabricar para el servicio de esta Secretaría. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Froilán Turcios.

CENTRO-AMERICA

39

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Amos Pinnace y Romilia James, vecinos de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, la publicación de edictos para contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Aduana de La Ceiba.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Ruperto Bonilla y Romelia Medina, vecinos de Langue, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se autoriza la cantidad de \$ 23.37½

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 23.37½) veintitrés pesos treintisiete centavos y medio, que se pagará á don Francisco Bendaña, de La Paz, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de noviembre próximo pasado. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Dawson Bodden y Laura Rich, vecinos de Guanaja, departamento de las Islas de la Bahía, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Aduana de Roatán.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á J. Antonio García Godoy y Adela Flores Salgado, vecinos de Valle de Angeles, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Benito Reyes T. y Micaela Rodríguez, vecinos de Olanchito, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á James Colman y Aggeyeta Anderson, vecinos de Roatán, departamento de las Islas de la Bahía, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Aduana de La Ceiba.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á José María Fiallos y Julia Cano, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Yoro, don Gilberto Leiva; nombrando para que lo sustituya durante ese tiempo, al Teniente Marcial Medina, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Pedro Bardales O. y Margarita Padilla, vecinos de Meámbar y Siguatepeque, respectivamente, en el departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas del primer pueblo mencionado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1906.

El Presidente Constitucional, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 119 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Miguel A. Cruz y Carmen Varela, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés:

1º—El parentesco de 4º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil; y

2º—La publicación de edictos respectiva, previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Aduana correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se autoriza la cantidad de \$ 26.54

Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 26.54, que se pagará al señor Mayordomo de Palacio, valor empleado en la limpieza de algunos útiles del servicio del Palacio. Di-

cha cantidad se imputará á la partida X, capítulo II, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Macario Rivera y María Concepción Turcios Rosales, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Manuel J. Jordán y Victoria Muñoz, vecinos de Gracias y Erandique, respectivamente, en el departamento de Gracias, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se autoriza la cantidad de \$ 55.50

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 55.50, valor á que ascendieron los gastos extraordinarios hechos en el Hospital General de esta ciudad, durante la semana que terminó el 16 del actual. Dicha cantidad se imputará á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se autoriza la cantidad de \$ 4.25

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 4.25) cuatro pesos veinticinco centavos, que se pagará al propietario de la Botica «Atlán-

tida,» de La Ceiba, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquel puerto, durante el mes de noviembre próximo pasado. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 21 de diciembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Admitir á don John Jackson la renuncia que ha presentado del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Islas de la Bahía, nombrando para que lo sustituya al Capitán Mayor don Pedro Aguirre, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se anexa una Gobernación Política

Tegucigalpa, 21 de diciembre de 1906.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el señor Coronel don Florencio Tejeda Reyes, el Presidente Constitucional

ACUERDA:

Anexar la Gobernación Política del El Paraíso al Comandante de Armas del mismo, General don Alejandro Urrutia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Luis Ramírez y Sofía Munguía, vecinos de Balfate, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Aduana de Trujillo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Cayetano Gutiérrez y Felicitas Martínez, vecinos de Santa Ana, departamento de La Paz, la publicación

de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Abraham Garay y Rosinda N. Ramírez, vecinos de esta ciudad y Yuscarán, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de San Antonio de Flores.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don Guillermo Mancada R., con fecha diez y siete del mes en curso, presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura que autorizó en Comayagüela el día anterior á la presentación, y por la cual James E. House, natural de los Estados Unidos de América y vecino de esta capital, minero, casado y mayor de edad, vende á Fernando San, comerciante, natural de la China y vecino de Comayagüela, en la suma de ocho mil pesos plata, una casa de adobes, cubierta de teja, sita en el mineral de San Juacito, de esta jurisdicción, que tiene las dimensiones siguientes: por el lado Norte, por una parte, veinticinco pies, y por la otra, veintisiete pies; por el lado Sur, cincuenta y dos pies; por el Este, por una parte, treinta y siete pies, y por otra, trece pies; y por el Oeste, cincuenta pies: la casa mencionada la adquirió el señor House por haberla construido con sus propios fondos y está edificada en terreno de la "Honduras Rosario Mining Company," con el permiso del Superintendente J. H. Weddle, y linda: al Norte, con casa de Mercedes Roque, calle de por medio, y casa de Gregoria Turcios; al Sur, el río de la mina; al Este, casas de Eustaquio Murillos y Gregorio Turcios; y al Oeste, casa de Pedro del Valle y la plaza de la pila, calle de por medio. Lo expuesto se pone en conocimiento del público de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1906.

JOSÉ M. SANDOVAL.

AVISO

El infrascrito, Gobernador Político y Comandante de Armas, hace saber: que el 6 de febrero próximo quedará instalada la Junta de Inscripción Departamental, en la oficina de la Gobernación Político, siendo las horas de despacho de 1 á 5 p. m., durando en sus funciones el tiempo que señala el artículo 14, reformado, del Reglamento para el Servicio Militar Obligatorio.

Tegucigalpa, 21 de enero de 1907.

FELIX MARTINEZ.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 48